

COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200000724.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 08 de enero de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200000724, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Luis Miguel Velasco Lizárraga, en la que se requirió lo siguiente:

"Se solicita se proporcionen todas las operaciones de compra de Dólares (Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) realizadas por parte de las instituciones públicas gubernamentales de la entidad federativa, a la persona moral denominada CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, dentro del período comprendido entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023, debiendo incluir el tipo de cambio al cual realizaron dicha adquisición. Asimismo, se solicita información respecto a cualquier contrato suscrito entre la entidad federativa y/o cualquiera de las dependencias de dicha entidad federativa con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, dentro del período comprendido entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023". [sic]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0014/2024, de fecha 9 de enero de 2024, a la Tesorería y Dirección General de Egresos, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 4, apartado A, fracciones III y XI, 5, Apartado C, fracción III, 17, fracción XXXV, y 28, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, toda vez que llevan a cabo la planeación de los asuntos económicos que permitan el empleo de instrumentos financieros,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

crediticios, bancarios y monetarios de la Administración Pública Estatal, el programa de pagos, los procesos de negociación, contratación y autorización del crédito público.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el escrito número SAFIN03/TES/DGE/0013/2024, de fecha 23 de enero de 2024, remitido al Comité de Transparencia del sujeto obligado, la Dirección General de Egresos manifestó lo siguiente:

"En términos de los artículos 28 fracciones XXVI, XXVII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 25 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, le informo que, con el objeto de localizar la información que amparan: los documentos, archivos, expedientes, contratos y cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avale y demuestre lo solicitado por el peticionario, ésta unidad administrativa realizó un búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, por lo que en términos de los artículos 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondientes, adjuntos al presente".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia manifestada por la Dirección General de Egresos para dar atención a la solicitud de información con número de folio 040084200000724.




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el oficio señalado en fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública número 040084200000724, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS.

Mediante oficio número SAFIN03/TES/DGE/0013/2024 de fecha 23 de enero del presente año, la Dirección General de Egresos comunicó la respuesta de la información solicitada por el C. Luis Miguel Velasco Lizárraga, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200000724, manifestando que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos, archivos, expedientes, contratos y/o cualquiera expresión documental en archivos físicos o electrónicos que obran en su poder y que avale y demuestre que obran en su poder, con el objeto de localizar lo solicitado por el petionario, relativo a todas las operaciones de compra de dólares americanos por parte de las instituciones públicas gubernamentales, así como contratos suscritos con la persona moral denominada CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, respecto al período entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en el oficio mencionado anteriormente, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente.

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable para localizar su información, resulta procedente estudiar el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información generado por la Dirección General de Egresos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada para respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Dirección General de Egresos, a través de sus áreas administrativas, realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicas y electrónicas, tales como el sistema "AppsCloudCampeche", siendo éste el único sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el control de operaciones financieras, y de la que no se obtuvieron registros con el término "compra de dólares" y/o "contratos con CIBanco", respecto al período entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023. Asimismo, de los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, no se encontró ninguna expresión documental física y electrónica relacionadas con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.

Por lo tanto, al no encontrarse dicha información y, atendiendo a que la Dirección General de Egresos, a través de sus áreas administrativas, realizaron una búsqueda física y electrónica en los expedientes y fuentes de información físicas y digitales, como el sistema "AppsCloudCampeche", en las fechas y horarios laborales para cumplir en tiempo y forma con una revisión y consulta de sus registros y archivos, y no localizaron ninguna expresión documental física o electrónica coincidente con el término "compra de dólares" y/o "contratos con CIBanco", por el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023; por lo anteriormente expuesto, se remitieron los memorándums números SAFIN03/TES/DAF/0104/2024 y SAFIN03/TES/DGE/DDPyCO/0002/2024, ambos de fecha 23 de enero de 2024, donde se informaron que con la búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan, así como en el sistema mencionado con anterioridad, agotaron por completo las posibilidades de búsqueda, por lo que no encontraron información y documentación relacionada con la solicitud con número de folio 040084200000724, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Luis Miguel Velasco Lizárraga.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, las unidades administrativas mencionadas no cuentan con la información relativa a la solicitud.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la respuesta de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia procede a analizar la posibilidad de ordenar la generación o reposición de la información; en este sentido, se constató que la Dirección General de Recursos Materiales y sus áreas administrativas no cuentan con lo solicitado, dado que no se encontró con la información que es de interés para el solicitante, haciendo, por tanto, materialmente imposible el mandato de generación y/o reposición de la información, en consecuencia, no procede ordenar la generación o reposición de la información, de conformidad con los artículos 138, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200000724.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud planteada, en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

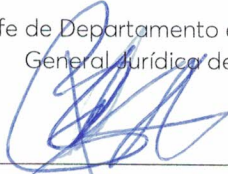
Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Licenciado Braulio Aké Barahona, Jefe de Departamento en la Dirección General Jurídica y Presidente del Comité; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y Vocal Primero del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera, de fecha 29 de enero de 2024.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2

Jefe de Departamento en la Dirección
General Jurídica de la SAFIN



Lic. Braulio Aké Barahona
Presidente

Jefa de Unidad en la Dirección de
Auditoría Fiscal de SEAFI



Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Vocal Segundo

Analista en la Dirección de
Administración Financiera de la SAFIN



Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Segundo

La presente foja forma parte del Acta No. ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-2 del Comité de
Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
de fecha 29 de enero de 2024. -----